

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.397 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima”, contra doña Gloria Malo de Molina-Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado decreto de admisión de demanda y cédula de citación a juicio, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Madrid, a 25 de enero de 2011.—En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por “Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima”, contra doña Gloria Malo de Molina-Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de Seguridad Social, se ha dictado la resolución de esta misma fecha siguiente:

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de los demandados, así como de la litigante, han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si la parte actora, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motiva la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda. La incomparecencia injustificada de los demandados no impedirán la celebración del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a doña Gloria Malo de Molina-Fernández, expido la presente en Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

Advertencia.—Se hace saber a la receptora que ha de cumplir el deber público que se le encomienda, que puede ser sancionada con multa de 12,02 euros a 120,20 euros si se niega a la recepción o no hace la entrega a la mayor brevedad, que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación a la interesada y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que la ocasiona.

Decreto

Secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 25 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

La parte actora ha ampliado la demanda contra “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social” tal y como se la requirió en la subsanación.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de febrero de 2012, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, tercera planta, de esta ciudad (a partir del 16 al 20 de mayo la sede de los Juzgados de lo social se traslada a la calle Princesa, número 3, de Madrid), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la demandada doña Gloria Malo de Molina Fernández, su asistencia al acto de juicio oral para su interrogatorio en el acto de juicio oral.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Se reclama a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, el expediente que consta en el tercer otrosí de la demanda.

Notifíquese a las partes, todo ello de conformidad con los artículos 55 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral con los apercibimientos legales.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Gloria Malo de Molina Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.385/11)